



## ACUERDO 010 31 de mayo de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, EXALTÁNDOSE LA LABOR REALIZADA DE NUESTROS HÉROES Y SE RINDE HOMENAJE A LOS CAIDOS EN ACCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 2019, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente otorgadas por el artículo 313 de la constitución política de Colombia, también por la Ley 136 de 1994 y 1979 de 2019, decretos nacionales 1345 y 1346 de 2020 y demás normas conexas y complementarias.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Establecer el programa de beneficios e institucionalizar "el día del veterano" según su ámbito de aplicación para aquellos que conformaron la fuerza pública, y su núcleo familiar, exaltándose la labor realizada de nuestros héroes y se rinde homenaje a los familiares por la memoria de los caídos en acción que ofrendaron sus vidas en cumplimiento de su deber, en el municipio de Guarne Antioquia. Se da facultades amplias al señor ALCALDE o a quien delegue, para disponer de los recursos necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo municipal.

**ARTÍCULO 2:** La ley 1979 del 2019 denominada como la del veterano, por lo cual se reconoce, rinde homenaje y otorga beneficios a los veteranos y sus familiares de la fuerza pública, tiene por objeto proporcionar políticas de bienestar a estos miembros en uso de su buen retiro, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también los convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país. Que el artículo segundo de la precitada norma hace aplicación a sus beneficiarios:

- a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.





- b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el o la cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o la falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

**ARTÍCULO 3:** Acreditación como veterano: Para tal efecto la Secretaría de Gobierno Municipal en coordinación con los veteranos del municipio de Guarne, creará el registro municipal de veteranos, base de datos consolidada en donde se ingresará la información de los beneficiarios a los que hace referencia el artículo 2º de la presente ley 1979 del 2019, a su vez será garante de que se otorguen a estos, los beneficios e incentivos que este acuerdo promueve.

**PARÁGRAFO:** Pérdida de los beneficios. No estará en el registro único de acreditación como veteranos el que haya sido condenado penalmente por delitos dolosos, relacionados a graves violaciones de los derechos humanos o sanciones disciplinarias por conductas gravísimas en actos ajenos al servicio, no podrá acceder a los beneficios de los que trate este acuerdo municipal.

**ARTÍCULO 4:** Que el artículo 220 de la Constitución Política establece: Los miembros de la Fuerza Pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, sino en los casos y del modo que determine la ley. Por tal motivo se hace necesario hacer reconocimiento de honores al personal de la fuerza pública en uso de su buen retiro y a su núcleo familiar como lo determina la precita ley. Que el artículo quinto de la ley 1979 del 2019 relaciona los honores en actos, ceremonias y eventos públicos, así como en las ceremonias oficiales de carácter Nacional, Distrital, Departamental y Municipal podrá realizarse un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

**ARTÍCULO 5:** La ALCALDÍA de Guarne permitirá acceder de manera gratuita a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio a los veteranos y su núcleo familiar. También buscará las herramientas para beneficiar en educación básica en primaria, secundaria, media vocacional, en la capacitación técnica y tecnológica con el SENA y en educación superior, todo esto siempre que cumplan los requisitos del artículo segundo de la ley 1979 del 2019, las entidades educativas darán un informe de los educados a la secretaría municipal. Reglamentará un descuento especial en las tarifas de transporte intermunicipal para los veteranos y su núcleo familiar. Se establecerá criterios de priorización en los programas de empleos y emprendimientos





a los veteranos, todas las secretarías del Municipio que tengan atención al público tendrán una ventanilla preferencial y prioritaria o adaptar la que tienen con el fin de facilitar la gestión de los veteranos.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde Municipal, o quien éste delegue, creará el programa por medio del cual se establezcan las condiciones y se dispongan los recursos para que sea efectivo el acceso a los beneficios contemplados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 6:** Beneficios en los proyectos y mejoramiento de vivienda que el municipio de Guarne, en adelante y en cumplimiento del plan de desarrollo, establecerá un puntaje adicional para la adquisición o mejoramiento de vivienda para los veteranos y su núcleo familiar, previos requisitos que defina la entidad.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde, o la secretaría correspondiente, deberá realizar las modificaciones a que haya lugar en el reglamento para acceder a subsidios y mejoramientos de vivienda en el municipio de Guarne, introduciendo como un criterio de evaluación que quienes ostenten la calidad descrita en el artículo 2 del presente acuerdo tendrán un puntaje adicional para el proceso de selección.

**ARTICULO 7:** Establézcase como el Día Cívico del Veterano el 10 de octubre de cada año, con el fin de que su memoria sea honrada, y en remembranza del 10 de octubre de 1821, día en que las tropas patriotas entraron a la ciudad de Cartagena para hacer efectiva la rendición del Ejército Español e izar por primera vez la bandera de Colombia en los diferentes baluartes y murallas de la ciudad. Liderada por el Señor ALCALDE, el Secretario de Gobierno, el Presidente del Honorable Concejo, los comandantes del Ejército y Policía acantonados en la jurisdicción y todos los veteranos con su núcleo familiar residentes en el municipio de Guarne, en el Parque Principal o el lugar que el Señor Alcalde lo considere pertinente.

**ARTICULO 8:** Honores póstumos a los veteranos, y a los miembros activos de la fuerza pública, por salvaguardar los intereses de los colombianos, que estén patrullando en Guarne o en otro lugar del territorio nacional y sea entregado al municipio, se rendirá homenaje izando la bandera por un período no menor de tres días a media asta y el señor ALCALDE entregará en ceremonia especial el pabellón municipal a su núcleo familiar, que trata el literal b del artículo 2 de la ley 1979 de 2019.

**ARTÍCULO 9:** El ALCALDE y el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, podrán postular a un veterano, para ser condecorado con la medalla máxima del Municipio. El Señor Alcalde informará a los medios de comunicación de la condecoración con el fin que sea ejemplo para las nuevas generaciones.

**ARTÍCULO 10:** El Señor Alcalde tendrá seis (6) meses a partir de su aprobación para reglamentar el presente acuerdo municipal y delegará al secretario que considere para que presente un informe general al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.





**ARTÍCULO 11:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, derogando todas las normas o disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones ordinarias del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**JONATHAN GÓMEZ GIRALDO**  
Presidente Concejo Municipal

**CLAUDIA PATRICIA LLANO AGUDELO**  
Secretaria General Concejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL**, Guarne, 31 de mayo de 2022, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

**MARÍA ISABEL PABÓN ARROYAVE**  
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

**ALCALDÍA MUNICIPAL**, Guarne, 31 de mayo de 2022, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XIII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase dos ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.





**PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**



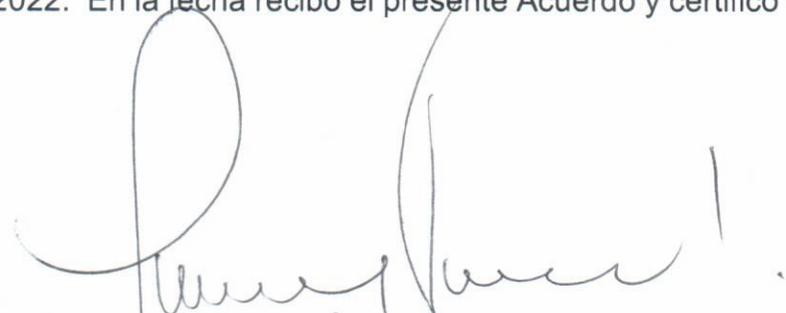
**FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**  
Alcalde Municipal



**MARÍA ISABEL PABÓN ARROYAVE**  
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Guarne, 31 de mayo de 2022. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 31 de mayo de 2022. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.



**EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS**  
Personero Municipal

